

Contrato financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y por la Unión Europea, Next GenerationEU, Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) / PRTR

INFORME EN EL QUE SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 100, 101 y 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PÉPTIDOS SINTÉTICOS GMP PARA LOS PROYECTOS DE LA LINEA DE INVESTIGACIÓN CENTRADA EN LA PREVENCIÓN DEL CÁNCER MEDIANTE VACUNAS CON CÉLULAS DENDRÍTICAS EN EL SÍNDROME DE LYNCH PARA EL ÁREA DE INVESTIGACIÓN DE IMMUNOLOGÍA, TERAPIAS AVANZADAS DE FUNDACIÓ DE RECERCA CLÍNIC BARCELONA – INSTITUT D'INVESTIGACIONS BIOMÈDIQUES AUGUST PI I SUNYER (en adelante, FUNDACIÓ).

Exp. F23.0046CN

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 y 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el expediente de contratación deben justificarse los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada. A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los mencionados artículos y se emite para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el contrato de SUMINISTRO DE PÉPTIDOS SINTÉTICOS GMP PARA LOS PROYECTOS DE LA LINEA DE INVESTIGACIÓN CENTRADA EN LA PREVENCIÓN DEL CÁNCER MEDIANTE VACUNAS CON CÉLULAS DENDRÍTICAS EN EL SÍNDROME DE LYNCH PARA EL ÁREA DE INVESTIGACIÓN DE IMMUNOLOGÍA, TERAPIAS AVANZADAS.

- I) Actuaciones previas en el expediente, a incluir en el expediente de contratación, ya realizadas por el órgano de contratación o las entidades ejecutoras.
 - II) Objeto del contrato.
 - III) Necesidades para satisfacer.
 - IV) idoneidad del objeto y contenido del contrato.
 - V) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato.
 - VI) El presupuesto de licitación.
 - VII) El valor estimado.
 - VIII) Duración del contrato.
 - IX) Elección del procedimiento de licitación.
 - X) Los motivos por los que el contrato indicado se realiza sin dividir su objeto en distintos lotes.
 - XI) Los criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera y criterios de adjudicación.
 - XII) Condiciones especiales de ejecución.
- I) **Actuaciones previas al expediente, ya realizadas por el órgano de contratación o las entidades ejecutoras:** ver Anexo I

II) Objeto del Contrato: Suministro de 24 péptidos GMP en, como máximo 6 agrupaciones (pools), 20 viales por agrupación, a una concentración de 5uM por péptido para los proyectos de la línea de investigación centrada en la prevención del cáncer mediante vacunas con células dendríticas en el síndrome de Lynch para el Área de investigación de inmunología, terapias avanzadas, en función de las necesidades de Fundació.

Motivación de la exclusividad: No procede.

Contrato sujeto a regulación armonizada: NO

Hitos y objetivos de lo que deben cumplirse, a los plazos temporales para su cumplimiento ya los mecanismos establecidos para controlarlos: Ver Anexo de este informe.

Código CPV: 33141625-7

División del contrato en lotes: No procede; se compone de un único lote (Lote 1).

Justificación de las razones por las que no se divide el objeto del contrato en lotes, de acuerdo con los artículos 99 y 116 de la LCSP: el objeto del contrato no admite su fraccionamiento.

III) Necesidades a satisfacer: Las necesidades (naturaleza y extensión) a satisfacer mediante el presente contrato consisten en el desarrollo de la línea de investigación centrada en la prevención del cáncer mediante vacunas con células dendríticas en el síndrome de Lynch para el Área de investigación de inmunología, terapias avanzadas, desarrollada en la Fundació de Recerca Clínic Barcelona-Institut d'Investigacions Biomèdiques August Pi i Sunyer, mediante diversas ayudas, entre otras las siguientes:

-Proyecto PI19/01867 "Vacunas con células dendríticas para la prevención del cáncer: neopéptidos derivados de la vía de inestabilidad de microsatélites" está *financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y cofinanciado por la Unión Europea.*

-Proyecto ICI22/00063 "Eficacia y seguridad de una vacuna basada en células dendríticas cargada con neopéptidos derivados de la alteración del marco de lectura en el síndrome de Lynch: ensayo clínico fase Ib"; *financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y por la Unión Europea Next Generation-EU/ Mecanismo para la Recuperación y la Residencia (MRR)/PRTR.*

IV) Idoneidad del objeto y contenido del contrato:

La idoneidad del contrato viene habilitada por los objetivos fundacionales de FUNDACIÓ, cómo son el desarrollo, la promoción, la gestión y la difusión de la investigación e innovación en el ámbito de las ciencias biomédicas, especialmente orientada a la actividad de investigación básica, traslacional y clínica en el seno del Consorcio Hospital Clínic de Barcelona y en todos los ámbitos donde el Hospital despliegue su actividad bien por sí mismo o junto con otras entidades, también en todo lo que hace referencia a la UB; siendo sus finalidades: (i) el Contribuir desde la investigación e innovación, al desarrollo de soluciones para la mejora de la salud en las diversas especialidades de las ciencias de la salud; (ii) Generar conocimiento científico; y (iii) Transmitir a la sociedad los avances científicos y valorizarlos.

El hecho de que el contrato tenga como objetivo aportar recursos necesarios para el desarrollo de proyectos de investigación de FUNDACIÓ de tal modo que se satisfagan, de forma directa, clara y proporcional, las necesidades que se especifican en el punto primero de la presente memoria motivan la idoneidad del contrato.

Justificación de las características del contrato:

Se trata de un contrato calificado como privado, dado que el órgano de contratación es una Fundación del Sector Público de la Generalitat de Catalunya que a efectos de la aplicación de la Ley de contratos se considera Poder Adjudicador no Administración Pública;

El contrato es de suministros, según se desprende del artículo 16.1 LCSP son suministros "los que tienen por objeto la adquisición de bienes muebles";

Tipo de regulación: contrato no sujeto a regulación armonizada, dado el límite económico establecidos en el artículo 21.1b) LCSP.

Las características técnicas del objeto de adquisición son las descritas en el PPT.

V) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato

Insuficiencia de medios materiales: La entidad no cuenta con los medios materiales apropiados para dar cumplimiento al objeto del contrato que precisa.

Por ello, dado que la prestación objeto del contrato no puede realizarse con los medios propios de la entidad, resulta del todo necesario la contratación de los servicios indicados en el apartado I).

VI) Presupuesto base de licitación: 133.100,00 IVA incluido

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto del Valor Añadido.

Atendiendo a que el presupuesto de licitación debe ser adecuado a los precios de mercado, debiendo tener en consideración los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, se fija el siguiente presupuesto de licitación:

LOT	CONCEPTE	Import (IVA exclòs)	IVA	Import (amb IVA)
LOT 1	Pressupost Base de Licitació (100%)	110.000,00	23.100,00 €	133.100,00 €
	Costos directes (%) 73,69	81.062,49 €	17.023,12 €	98.085,62 €
	Costots salarials directes:	37.012,80 €	7.772,69 €	44.785,49 €
	Costos de materials:	44.049,69 €	9.250,44 €	53.300,13 €
	Costos indirectes (%) 18,91	20.797,51 €	4.367,48 €	25.164,98 €
	Despeses generals d'estructura	20.797,51 €	4.367,48 €	25.164,98 €
	Benefici industrial (%) 7,4	8.140,00 €	1.709,40 €	9.849,40 €
	Possibles modificacions	22.000,00 €	4.620,00 €	26.620,00 €
	Possibles pròrrogues	73.333,33 €	15.400,00 €	88.733,33 €
	TOTAL COSTOS (directes + indirectes). Pressupost net	110.000,00 €	23.100,00 €	133.100,00 €
VALOR ESTIMAT DEL CONTRACTE	205.333,33 €	43.120,00 €	248.453,33 €	

Anualidades:

AÑO	MESES	IMPORTE	IVA 21 %	TOTAL
2023	4	95.000 euros	190.950 euros	114.950 euros
2024	12	5.000 euros	1.050 euros	6.050 euros
2025	12	5.000 euros	1.050 euros	6.050 euros
2026	12	5.000 euros	1.050 euros	6.050 euros

- 75.115,32 euros, más IVA, por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) mediante el proyecto PI19/01867 “Vacunas con células dendríticas para la prevención del cáncer: neopéptidos derivados de la vía de inestabilidad de microsátélites” y por la Unión Europea;

- 34.884,68 euros, más IVA, por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y por la Unión Europea NextGeneration-EU / Mecanismo de la Recuperación y la Resiliencia (MRR)/PRTR con el proyecto ICI22/00063 “Eficacia y seguridad de una vacuna basada en células dendríticas cargada con neopéptidos derivados de la alteración del marco de lectura en el síndrome de Lynch: ensayo clínico fase Ib”. Componente 17. Inversión 6. LA “Estrategia Medicina Personalizada para la reactivación económica y social. Convocatoria Medicina Personalizada de Precisión 2021 (acción 6)”, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia - Financiado por la UE - Next Generación EU al 100 %

Componente 17: “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”

Inversión 6: “Salud “

Línea de actuación: “Estrategia Medicina Personalizada para la reactivación económica y social. Convocatoria Medicina Personalizada de Precisión 2021 (acción 6)”.

Dada la duración de la línea de investigación a la que se adscribe el contrato, podrá financiarse con fondo de diferente procedencia, como el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), del AEI, o con fondo europeos, o contener fondo New Generation de la Unión Europea canalizados través de Fondo de Resiliencia, si se conceden nuevas ayudas a la Fundació de Recerca Clínic Barcelona-Institut d’Investigacions Biomèdiques August Pi i Sunyer.

VII) Valor estimado del contrato (VEC): 205.333,33 IVA, no incluido.

Se entiende por valor estimado del contrato el valor el importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato, de conformidad con el artículo 101 de la LCSPS, se ha calculado teniendo en cuenta los precios habituales de mercado en el momento en que el órgano de contratación ha iniciado el procedimiento de adjudicación del contrato.

El precio del contrato se formulará en términos de precios unitarios referidos a unidades que se entreguen o ejecuten.

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación	110.000,00 euros
Posibles modificaciones	22.000,00 euros
Posibles prórrogas	73.333,33 euros
Total	205.333,33 euros

El Valor Estimado del contrato es el que se detalla en el apartado anterior (V)

VIII) Duración del contrato: Se inicia con la formalización del contrato y finaliza el 31/12/2026.

Plazos parciales: No

Prórroga: Sí, 2 prórrogas de 12 meses. Hasta un máximo de 5 años de vigencia del contrato.

No obstante, se podrá tramitar una modificación contractual de ampliación del plazo de ejecución del contrato, hasta un máximo de 24 meses para dar cobertura a las necesidades científicas de los proyectos al que se adscribe. Esta modificación no comportará incremento del Valor Estimado del Contrato (VEC).

En caso de que sea acordada la prórroga por parte de la entidad contratante, será obligatoria por el contratista, de acuerdo con lo que establece el artículo 29 de la LCSP.

Modificación:

Se prevén las siguientes causas específicas de modificación del contrato:

- Prórroga del plazo de ejecución, hasta un máximo de 24 meses para dar cobertura a las necesidades científicas de los proyectos al que se adscribe, y la prórroga de los proyectos a los que se adscribe. Esta modificación no comportará incremento del Valor Estimado del Contrato (VEC).

-Se prevé la posibilidad de incrementar el número de unidades previstas y, por tanto, incrementar el Valor estimado del contrato en un 20%, en el supuesto de que se obtengan más muestras de las inicialmente previstas o en el supuesto que se haya agotado el presupuesto máximo previsto durante la vigencia del contrato en los proyectos de investigación a los que se adscribe el suministro.

- Inclusión de referencias que sustituyan a las contratadas dada la evolución tecnológica de los productos, sin que puedan considerarse productos con funcionalidades diferentes.

- Baja de precios unitarios de los productos que se contratan:

Alcance: se pueden modificar todos los precios unitarios a la baja si el adjudicatario lo ofrece.

-Se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 % del precio del contrato, según art. 301.2.

Formalidades y procedimiento: Las indicadas en la cláusula 32.4 del PCAP.

IX) Justificación del procedimiento utilizado por la adjudicación del contrato: El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto con regulación no armonizada de conformidad con lo que se establece en la LCSP, siendo necesaria la preparación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rijan la correspondiente licitación

X) Justificación de la no división en lotes.

Justificación de las razones por las que no se divide el objeto del contrato en lotes, de acuerdo con los artículos 99 y 116 de la LCSP: el objeto del contrato no admite su fraccionamiento.

XI) Criterios de solvencia:

Dado que el objeto del contrato es el indicado en el apartado I), y que su valor estimado es el indicado en el apartado VI), se proponen los siguientes criterios de solvencia:

➤ **CRITERIOS DE SOLVENCIA:**

a) **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:** Se acreditará con uno de los siguientes métodos:

- Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los 2 últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

Mínimo anual exigido: 110.000,00 €/año.

La referida solvencia económica y financiera se acreditará de la siguiente forma:

Volumen anual de negocios: cuentas anuales aprobadas y declaración del empresario, depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial en el que deba estar inscrito, indicando el volumen de negocios global de la empresa.

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración contratante.

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 100.000 euros.

Se acreditará con la aportación de la póliza o certificado y con el último recibo de pago.

b) **SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL:**

- Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que el objeto del contrato en el curso de como máximo los tres últimos años, en la que se indique importe, fecha y destinatario (público/privado) de los mismos. Estos suministros se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector pública o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste. A falta de certificados, se podrán acreditar mediante una declaración del empresario.

Los empresarios tendrán que acreditar haber ejecutado el suministro relativo a Péptidos GMP durante el año de mayor ejecución del período indicado por un importe mínimo igual o superior a 1,5 veces el valor anual estimado del contrato

Se acreditará a través de una declaración responsable del empresario i/o certificados de buena ejecución.

- Descripciones de los productos a suministrar, cuya autenticidad puede certificarse a petición de la Administración contratante.

Se acreditará a través de la aportación de la correspondiente ficha técnica del producto

- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad, y de los medios del estudio e investigación de la empresa.

Mínimo: certificado para la producción de productos GMP.

XII) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y a lo establecido en el art. 13 y art.16.1 c) y d) del Decreto Ley 5/2021, de 2 de febrero, atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS (Máximo 100 puntos):

- El precio tendrá un valor de **50 puntos**, De acuerdo con el artículo 16.1.e) del Decreto 5/2021 es necesario aplicar la fórmula de valoración establecida en la [Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica](#).

La valoración de la oferta económica se hará aplicando la siguiente fórmula a cada tipo de secuenciación:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

P_v = Puntuació de l'oferta a Valorar
 P = Punts criteri econòmic
 O_m = Oferta Millor
 O_v = Oferta a Valorar
 IL = Import de Licitació
 VP = Valor de ponderació

Valor de ponderación: 1

- Reducción del plazo de entrega del suministro (inferior a 70 días). **(Máximo 25 puntos)**

Ponderación: La oferta que ofrezca un menor plazo de entrega obtendrá todos los puntos y el resto de forma proporcional. Obtendrá 0 puntos la oferta que no ofrezca un plazo de entrega inferior a 70 días.

Motivación del criterio: La agilización en la dinámica de la ejecución del proyecto de investigación.

- Cualitativo: Expertise en ensayos clínicos de fase I y II con péptidos GMP. **(Máximo 15 puntos)**.

Ponderación:

- Experiencia en 3 o más ensayos: 15 puntos;
- Experiencia en 1-2 ensayos: 7 puntos;
- Experiencia en 0 ensayos: 0 puntos;

Motivación del criterio: En un suministro altamente técnico en el que la capacidad de detección de errores en la fase de la fabricación del bien es muy importante para la detección de errores, cambios en el comportamiento de los péptidos, es importante que el proveedor sepa detectarlos para asegurar la calidad del suministro.

- Monitorización periódica de las características e integridad de los péptidos. (**Máximo 5 puntos**).

Ponderación:

- Monitorización de la integridad de los péptidos a lo largo del proyecto: 5 puntos
- Ausencia de monitorización de la integridad de los péptidos: 0 puntos

Motivación del criterio: Agilización en la dinámica de la ejecución del proyecto de investigación.

- Medidas medioambientales (**Máximo 5 puntos**):

- Se valorará que se disponga de un plan de gestión de residuos (3 puntos). La empresa que disponga de un plan de gestión de residuos obtendrá 3 puntos, y ningún punto la empresa que no disponga.
- Que el transporte utilizado para la entrega sea de bajas emisiones de CO2 y partículas (2 puntos). Si el transporte utilizado para la entrega es de bajas emisiones de CO2 y partículas obtendrá 2 puntos, y 0 puntos si el transporte utilizado no es de bajas emisiones en CO2 y partículas.

Motivación del criterio: Promoción de medidas medioambientales.

La motivación de los criterios definidos como cualitativos es la obtención de la mejor calidad en la adquisición del suministro, ponderando relativamente el precio y valorando mucho la calidad del suministro.

Justificación de las fórmulas: Se utiliza como fórmulas de valoración de los criterios subjetivos y de la oferta económica las previstas por la Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica, aprobada por la Dirección General de Contratación Pública, de conformidad con el artículo 16.1 del Decreto Ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implantación y gestión los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y de los fondos REACT-EU para el Administración de la Generalitat de Catalunya.

XIII) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Se establecen por este contrato las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- La empresa contratista estará obligada a responsabilizarse de llevar a cabo una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, y deberá retirar los envases vacíos y embalajes para depositarlos en los contenedores correspondiente o, en su caso, en el punto verdeu otro sistema de gestión de residuos autorizado.

El incumplimiento de las Condiciones especiales de ejecución indicadas en la cláusula 20 del pliego ¿Comportará Penalidades?: Si, 1% del importe del contrato por cada incumplimiento, que irá contra la garantía definitiva.

¿Se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial, y por tanto su incumplimiento será

causa de resolución del contrato?: No

Por otra parte, la empresa contratista (y también, en su caso, la empresa o empresas subcontratistas) debe cumplir las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, que incluyen los siguientes aspectos:

- NIF, Nombre/razón social, domicilio fiscal, del contratista o subcontratistas. (**Anexo 7 de este pliego**).
 - Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo que prevé la normativa europea que es aplicable y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (**Anexo 9 de este pliego**).
 - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar al ámbito objeto de gestión (**Anexo 10 de este pliego**).
- Las empresas contratistas deben acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en fecha de

participación en el procedimiento de licitación.

Asimismo, la empresa contratista (o en su caso, la empresa o empresas subcontratistas) tienen la obligación de aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (nombre del destinatario de los fondos, en su caso, fecha de nacimiento, en concepto de ayudas o por la condición de contratista y subcontratista) en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de metas y objetivos y ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia. (**Anexo 7 de este pliego**).

Si no se ha pedido en la documentación del Sobre 1, ni en la documentación previa, será condición especial de ejecución la obligación de la empresa o las empresas contratistas de cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), incluida en el **Anexo 8 del mismo pliego**.

XIV) DECLARACIÓN ÉTICA

Aprovecho para declarar que el establecimiento de características técnicas y criterios de adjudicación, han sido definidos con absoluta imparcialidad y objetividad a fin de garantizar el máximo respeto a los principios de la Ley de Contratos del Sector Público.

SOLICITO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN el inicio del procedimiento de contratación, incluida la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

En Barcelona,

Dr. Francesc Balaguer

Firma promotor y responsable del proyecto/CeCo

Informado por la UDP*

*En el caso de los proyectos a justificado incluirá la conformidad de la Unidad de Gestión de Proyectos informando: (i) de que el gasto está contemplado en la solicitud inicial; (ii) que existe remanente disponible en el momento en que se solicita la adquisición; (iii) si se ha imputado anteriormente algún gasto similar, importe y proveedor.

ANEXO I

ACTUACIONES PREVIAS AL EXPEDIENTE, A INCLUIR EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, YA REALIZADAS POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN O LAS ENTIDADES EJECUTORAS

A) El órgano de contratación ha definido y planificado correctamente las condiciones bajo las que tendrá lugar la selección de contratista y la ejecución del contrato público.

La entidad contratante ha realizado una planificación del gasto del proyecto al que se adscribe el contrato para dimensionar correctamente sus necesidades, ajustándose al presupuesto concedido por el financiador, y de acuerdo con la memoria de solicitud del proyecto en la que se describen las necesidades.

Por otra parte, el promotor del contrato elabora el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato en el que se definen las condiciones técnicas bajo las que tendrá lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato, y la Unidad de contratación Pública elabora el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en las que se definen las condiciones administrativas bajo las cuales tendrá lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato.

El establecimiento de penalidades en el PCAP favorece el control de la correcta ejecución del contrato.

El control de la correcta ejecución del contrato de suministro consistirá en el cumplimiento de los plazos legales del procedimiento de adquisición, finalizando con la emisión de la preceptiva acta de recepción de conformidad del suministro por parte del promotor del contrato.

B) Los principios aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se cumplen adecuadamente en la actuación del órgano de contratación o las unidades ejecutoras mediante la correspondiente definición y autoevaluación.

B.1 Hitos y objetivo del contrato:

Objetivos 267 y 268.

B.2 Etiqueta verde y etiqueta digital:

Esta medida no tiene asociada una etiqueta verde ni digital en los términos previstos por los anexos VI y VII del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

B.3 Análisis del riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medio ambiente (Do not significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.

En consonancia con la comunicación de la CE 2021/C 58/01, DOUE el 18/02/2021, donde se publica la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Esta guía establece que a efectos del Reglamento del MRR, el principio DNSH debe interpretarse según lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de taxonomía, donde se indica que constituye un «perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales que

comprende el Reglamento de taxonomía. A continuación, se marca si puede haber riesgo de DNSH en la contratación que ahora se promueve:

1. El contrato que se promueve, ¿causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático porque da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)? Si No
2. El contrato que se promueve, ¿causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático porque provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos? Si No
3. El contrato que se promueve, ¿causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos porque va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas; Si No
4. Considerando que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente, El contrato que se promueve ¿causa un perjuicio significativo al medio ambiente? Si No
5. Considerando que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo; Si No
6. Considerando que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión; El contrato que se promueve ¿causa un perjuicio significativo al medio ambiente? Si No

Por otra parte, debe indicarse que la institución ha firmado una declaración responsable, a instancia del financiador, en la fase de solicitud de la ayuda, en la que acepta las obligaciones de respeto al medio ambiente durante la ejecución del proyecto de investigación a la que se adscribe la financiación, y ha cumplimentado un cuestionario referente al impacto de nuestras actuaciones en materia de medio ambiente, que ha sido firmada por el Representante legal de la entidad.

Una vez concedida la ayuda, el Investigador Principal del proyecto al que se adscribe el contrato, ha firmado un certificado interno donde acredita que conoce que el proyecto contiene fondos MRR y que no pueden tener impacto medioambiental significativo, de acuerdo con el establecido en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" de la CE.

Por otra parte, en el PCAP que regirá la contratación se pedirá al proveedor que tengan una buena gestión de residuos, y que no cause daño significativo en el medio ambiente.

Por último, se pedirá al adjudicatario en la fase de formalización del contrato, que informe que la ejecución del contrato no causa un perjuicio significativo al medio ambiente o si ha habido alguna afectación no prevista en el medio ambiente, que haya aparecido a lo largo del procedimiento de contratación.

B.4 Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflictos de interés.

La entidad aprobó el 01/04/2022 el Plan de Medidas Antifraude que incorpora las actuaciones preventivas y correctivas de la entidad para evitar y controlar las actuaciones que pueden derivar en fraude o conflicto de interés.

B.5 Contabilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

Recogido en el Plan medidas antifraude de la entidad, establece que disponemos de un Sistema informático (SAP) que evita la doble imposición, garantizando una correcta imputación del gasto. Este control se audita cada año en el entorno de la auditoría financiera. Es fa constar que no s'ha previst que el projecte finançat amb fons del Mecanisme de Recuperació, Transformació i Resiliència també rebi finançament d'altres instruments, ja siguin nacionals o europeus.

B.6 Identificación del perceptor final de los fondos (beneficiario de los fondos o adjudicatario de un contrato)

En el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (PCAP) se recoge la necesidad de que el adjudicatario aporte esta información en el momento de formalización del contrato, mediante el modelo que se anexa al propio PCAP.

B.7 Comunicación.

Se añade a todos los documentos que conforman la licitación los logos y leyendas preceptivas por parte del financiador, especialmente el logo que indica que se financia con fondos MRR; en el apartado C.3 del Cuadro de características del PCAP se hace constar la leyenda de la financiación.

C.- Evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés aplicada al contrato público en cuestión:

C.1 Cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI):

Por parte del Órgano de contratación: Se ha firmado junto con la orden de inicio de expediente.

Por parte de los redactores del PPT: Se hará firmar junto con el PPT

Por los miembros de la Mesa de contratación: Se hará firmar como anexo a la primera Acta de la mesa.

Por los miembros del Comité de expertos en su caso: Se hará firmar como anexo a su primera actuación/informe.

Técnicos implicados en la valoración: Se hará firmar como anexo a su primera actuación/informe o si están en la Mesa, en la primera Acta.

Por el contratista: Se le hará firmar como anexo al contrato.

Subcontratistas: Se les hará firmar como anexo al contrato.

C.2. Acreditar la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflicto de interés y fraudes, con las medidas de prevención, detección y corrección y persecución apropiadas.

Según contiene el Plan de Medidas Antifraude de la entidad.

C.3 Constancia de la verificación que debe realizar el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación del contrato

Según se indica en el apartado B.5 de este documento.